



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2024-9775 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública la propuesta de Decreto, por el que se establece el procedimiento para determinar la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo del Trabajo Autónomo de Cantabria.*

En cumplimiento del artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose sometido al trámite de consulta pública la propuesta de decreto, por el que se establece el procedimiento para determinar la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo del Trabajo Autónomo de Cantabria y habiéndose formulado 4 observaciones o alegaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 26, apartado 11 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y del Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, y se crea la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, perteneciente a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, el director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,

RESUELVE

PRIMERO.- Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de decreto, por el que se establece el procedimiento para determinar la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo del Trabajo Autónomo de Cantabria.

SEGUNDO.- El proyecto de decreto estará a disposición del público en la dependencias de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Hernán Cortés, 9 (Edificio Macho) 3ª planta de Santander y podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria a través de la web <https://participacion.cantabria.es/>.

TERCERO.- Las alegaciones o sugerencias correspondientes al citado proyecto de decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, pudiendo ser presentadas en el Registro Electrónico General y en los registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de

CVE-2024-9775



noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 20 de noviembre de 2024.

El director general de Trabajo, Economía y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2024/9775